



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 17 de Abril de 1987

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816
OF. No. 22112-I-XI-1923

AÑO LXVIII
No. 32

CONTENIDO

Exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. 2

SECCION DE AVISOS:

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 40-B de Chilpancingo, Gro. 7

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle de Colón de Arcelia, Gro. 7

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Iturbide s/n de Arcelia, Gro. 8

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Democracia s/n de Tuxpan, Gro. 8

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Mina No. 8 de Atoyac, Gro. 8

Publicación de edicto, exp. 10/982, relativo al juicio de información ad-perpétuam, promovido en Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Zihuatanejo, Gro. 8

Publicación de edicto, exp. 1613-3/986, relativo a diligencias de información de dominio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 9

Segunda publicación de edicto, exp. 426-1/986, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido en el juzgado 2/o. de 1/a. Instancia de lo familiar, en Acapulco, Gro. 9

Segunda publicación de edicto, exp. 1133-3/986, relativo al juicio ordinario civil de prescripción, promovido en el juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 10

Segunda publicación de edicto, exp. 78-2/985, relativo al juicio sumario hipotecario promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 10

Tercera publicación de edicto, exp. 338-3/987, relativo al juicio ordinario de prescripción positiva, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 10

Segunda publicación de edicto, exp. 1447-2/981, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 11

Tercera publicación de edicto, exp. 1074-5/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia, del Ramo Civil en Acapulco, Gro. 12

Tercera publicación de edicto, exp. 57-3/987, relativo al juicio ordinario de nulidad del diverso juicio sucesorio intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia de lo Familiar en Chilpancingo, Gro. 12

Segunda publicación de edicto, exp 57/987, relativo al juicio de información ad-perpétuam, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Gro. 13

PODER EJECUTIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO,

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

Elevo a la atenta consideración de la representación popular la presente iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero dentro del Programa de Modernización Administrativa que he planteado y a efecto de seguir avanzando en la racionalización de la estructura y funcionamiento del aparato público, tanto centralizado como paraestatal.

En un estado social y democrático de derecho corresponde al poder público tareas instrumentales, puesto que debe ser visto como un medio para la realización de los fines sociales que el pueblo ha consagrado en la Constitución General de la República y en la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de Guerrero, por lo que el acomodo orgánico y la operación de la administración pública deben estar sujetos permanentemente al análisis y corrección por parte del H. Congreso y del propio Poder Ejecutivo en un marco de colaboración.

La conveniencia de conservar, crear, fusionar, extinguir o modificar una dependencia o una entidad paraestatal dependen de la disponibilidad de recursos, la experiencia acumulada y la aptitud para atender con eficiencia, oportunidad y suficiencia las necesidades colectivas. En la democracia, ha de prevenirse la generación de fenómenos de burocratización y el manejo de los recursos públicos y potestades estatales en beneficio de los propios administradores, sin que se conlleven provechos para los ciudadanos.

La modernización administrativa es un proceso permanente, que permite que en las nuevas etapas se alcancen avances que precisamente son posibles porque se fincan en las evoluciones que tuvieron lugar en las etapas anteriores; Las transformaciones que en los

últimos años se verificaron en nuestro Estado y que permitieron poner al día, en muchos ámbitos. A la administración pública del estado, hacen posible ahora que se introduzcan ajustes, sin dejar de considerar el contexto económico y social en el que se desenvolverá la administración pública en los próximos 6 años.

Es de señalar que interesa al nuevo gobierno que la administración pública se acomode a las restricciones de orden presupuestal que estarán presentes hasta el mediano plazo, de modo que es preciso hacer renovados esfuerzos para disminuir la presión que ejerce el gasto corriente, para así liberar fondos fiscales hacia la inversión productiva y social y la prestación de servicios públicos indispensables. Para lograrlo, es necesario, racionalizar el número de dependencias centralizadas, sobre todo, las que no están expresamente contempladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mejorar la distribución de competencias entre las distintas dependencias y estas con las entidades paraestatales. Igualmente, se debe hacer un ejercicio responsable de evaluación del desempeño de las entidades paraestatales, con el propósito de determinar cuales han cumplido con su cometido y pueden o fusionarse, y cuales no deben seguir operando a la luz de nuevas prioridades de gasto.

La mejor distribución de competencias entre las dependencias que componen a la administración pública centralizada, favorecerá un funcionamiento administrativo más eficiente y la toma de decisiones con mayor oportunidad para atender con la celeridad deseada la demanda ciudadana y ahorrar recursos en términos reales dado el efecto erosionante que sobre las finanzas públicas tiene el ritmo inflacionario.

Ese acomodo más racional exige la revisión de las atribuciones de las distintas dependencias que intervienen de manera directa en el proceso de planeación y presupuestación como son las que conocen de gasto, ingreso, administración y control. Más adelante se especificará en que consiste el arreglo que se eleva al H. Congreso.

El Poder Ejecutivo a mi cargo plantea que el ordenamiento que fija las bases para la organización y funcionamiento administrativos tenga otra denominación en lugar de la que ha sido tradicional en los últimos años: conviene denominarlo "Ley Orgánica de la

Administración Pública", para denotar que se trata de un cuerpo legal que organiza precisamente al aparato administrativo, parte esencial del Poder Ejecutivo, pero que no agota a este, puesto que existen otras estructuras y atribuciones, predominantemente políticas y de gobierno, como son las de orden electoral, que no quedan regidas por la Ley hasta ahora denominada "Orgánica del Poder Ejecutivo".

Con esta corrección terminológica se acomoda el Estado de Guerrero a tendencias legislativas de orden nacional.

La Ley que se presenta al H. Congreso, conserva la técnica consistente en que un solo cuerpo se establezcan las bases de las dos modalidades de la administración pública, la centralizada y la paraestatal, y define los mecanismos de vinculación entre ellas, para asegurar una operación articulada y armoniosa. Además, a falta de una Ley de Procedimiento Administrativo, que defina las formas y plazos para la emisión de actos administrativos, en esta iniciativa se plantean algunos preceptos que buscan orientar el funcionamiento de la administración pública, para proteger a los ciudadanos de actos de la autoridad administrativa. En ese sentido, la presente iniciativa se completará con la iniciativa que crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, atendiendo así no solo una demanda ciudadana, particularmente, de los juristas guerrerenses, sino que acoge también las prescripciones del nuevo artículo 115 de la Constitución General de la República, recientemente enmendado a promoción del Presidente de la República, y el que tendrá por responsabilidad resolver las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública, tanto Estatal como Municipal, y los particulares.

La iniciativa de la Ley Orgánica que remito al H. Congreso, por lo que se refiere a la administración pública centralizada, tiene los siguientes objetivos: fortalecer a la administración centralizada en relación a la administración pública paraestatal; mejorar la distribución de atribuciones entre distintas dependencias, como ya se señaló arriba, y reflejar estructuras centralizadas que en el ánimo de atender con eficacia asuntos sociales se crearon por vía administrativa, tratando de reducir el tamaño y número de las dependencias centralizadas. Igualmente, se pretende definir

el nivel jerárquico de estructuras administrativas de la mayor relevancia, como la Contraloría General hoy en operación.

Por lo que atañe al número de dependencias centralizadas y sin perjuicio de reducir estructuras en funcionamiento, se establece la Secretaría de la Mujer, para así responder a una reiterada demanda de las mujeres guerrerenses y aprovechar la experiencia de otros países que se han visto precisados a establecer Ministerios y Secretarías de Estado especializados en los asuntos de la mujer, para acelerar su incorporación a la vida económica, política, cultural y social. La creación de esta dependencia debe verse como un acto de congruencia con lo que se planteó en el reciente proceso electoral, así como un acto de realismo político, puesto que la falta de estructura administrativa y de un programa integrado de beneficio a la mujer, han concurrido para que no se encuentre en igualdad de condiciones respecto del varón en los procesos sociales.

La creación de la dependencia que propongo se ajusta al espíritu de la Ley de Población, que establece como ámbito de una política integral de población, la incorporación de la mujer y a los compromisos que nuestro país ha asumido en distintos organismos vinculados a la Organización de las Naciones Unidas. Por otra parte, el dar un mayor respaldo administrativo y político a programas tendientes a que la mujer tenga una participación mayor en las actividades productivas y se mejore su condición social y cultural, todo ello para abrirle posibilidades reales de participación política y ciudadana, obsequia las declaraciones de principios, programas de acción y plataformas electorales de prácticamente todos los Partidos políticos que actúan en el Estado de Guerrero.

La Secretaría de la Mujer tiene varias facultades básicas, como son integrar el programa para la participación social de la mujer y cuidar su cumplimiento; dictaminar los programas y presupuestos de las distintas dependencias y entidades cuidando que respondan a las necesidades de la mujer; hacer el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los mencionados programas y presupuestos para que, efectivamente, las mujeres sean atendidas; apoyar sistemas de apoyo financiero, técnico y administrativo que permitan el ejercicio de los derechos de la mujer como una estructura

compacta y ligera que evite que surjan fenómenos administrativos de duplicidad, absolutamente inconvenientes. Existe el compromiso de que la plantilla de dicha dependencia, que será de por sí reducida, se cubra con plazas vacantes o inclusive con técnicos y administradores que ya estén prestando sus servicios en otras dependencias y entidades.

En el campo del perfeccionamiento de las dependencias que ya están contempladas por la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo sobresale lo relativo a las áreas de Gobierno, Control, Salud y Desarrollo Social.

A partir de la experiencia acumulada en años recientes, se estima conveniente que la Secretaría de Gobierno, aún cuando no habrá distinta jerarquía respecto de las diversas secretarías de despacho y no ejercerá poder de mando sobre estas, sea la dependencia que conozca de la política interior y actúe como una instancia de apoyo a la coordinación de las dependencias centralizadas, para evitar dilaciones, contradicciones y falta de comunicación interna y a efecto de asegurar que los aspectos políticos, el beneficio de los intereses superiores de la colectividad, priven sobre las ponderaciones de orden estrictamente administrativo.

Es así que se propone que la Secretaría de Gobierno se fortalezca, recogiendo una vieja tradición que arranca desde la erección del Estado de Guerrero, otorgándole a esa dependencia facultades o sistematizando las que ya poseía, que muestran su función coordinadora como son la de refrendar toda disposición emanada del Ejecutivo, ser el conducto para resolver conflictos de competencia, actuar como enlace con el H. Congreso y el Tribunal Superior así como con los Ayuntamientos y la Federación.

Se define la naturaleza jurídico administrativa y la jerarquía de la contraloría, conforme a lo que se advierte a nivel federal y en otras Entidades de la Unión, de modo que en lo sucesivo, de aprobarse esta propuesta del Ejecutivo a mi cargo, esa dependencia tendrá el rango de Secretaría de Despacho, evitando así problemas de interpretación que obstaculizan el ejercicio cabal de las facultades que le concede la ley. Por otro lado, y sobre esto debe ponerse acento, se avanza en la racionalización de la distribución de las competencias, puesto que se confía a una sola estructura dos

atribuciones que a la fecha se encuentran encomendadas a distintas dependencias: el control gubernamental, por un lado, y el desarrollo administrativo. El control y el desarrollo administrativo tiene el mismo propósito, que no es otro que el de cuidar, por vías distintas el manejo eficiente y recto de los recursos, el ejercicio responsable y ajustado a la ley de las facultades estatales, y prestar por la atención oportuna y suficiente de las necesidades colectivas.

La disociación de ambas atribuciones y el rezago que existía hasta hace algunos años, provocaron que se pusiera un excesivo énfasis en los aspectos relativos al control correctivo. Incluyendo las vías de naturaleza predominantemente legal, y perdiendo presencia lo relacionado con el control preventivo y la mejora de las estructuras y procedimientos administrativos así como la calificación técnica y la cultura administrativa de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental en la que se transformaría la actual Contraloría General, permite que al mismo tiempo que se utilicen los instrumentos de contraloría interna, de auditoría externa e interna, los instrumentos correctivos y sancionadores, se cuente con dispositivos que permitan racionalizar la organización, mejorar los procedimientos y sistemas y elevar la calificación técnica y moral de los agentes estatales, para así dar soporte a la renovación moral y al mismo tiempo poner en aptitud al Gobierno del Estado de ejercer las facultades que le corresponden en cuanto a rectoría del desarrollo en el marco de la economía mixta y en un esquema de escasez de recursos y de rezago económico y social.

La dependencia que se reestructura habrá de promover que se racionalice el gasto corriente y las plantillas de personal, con la intervención de las Secretarías de Planeación y Finanzas así como de la Oficialía Mayor, y cuidará que se haga lo propio en la esfera municipal proporcionándole a los Ayuntamientos asistencia técnica.

En el campo de la salud y del desarrollo social se propone al H. Congreso del Estado un cambio radical: en lugar de la Secretaría de Salud Pública, se plantea la Secretaría de De-

sarrollo Social, puesto que la salud pública incluyendo la atención médica, la asistencia social y el control sanitario, son capítulos de una política social, que abarca educación, cultura y recreación y deporte. La falta de una estructura administrativa, ha dificultado la elaboración y puesta en marcha de un programa de bienestar social integrado, que permita que las acciones que las distintas dependencias y entidades llevan a cabo, se potencien para que coincidiendo en tiempo y lugar y compartiendo una misma concepción, se eleven con mayor celeridad los niveles de bienestar popular.

La Secretaría de Desarrollo Social hará posible que se cuente con un programa de bienestar social fincado en un ejercicio de austeridad y realismo económico, y, sobre todo, en una ideología progresista: la universalización de mínimos de bienestar, en términos de salud, vivienda, educación, cultura, recreación, deporte, juventud y alimentación.

La Secretaría de Desarrollo Social denota la ideología revolucionaria de los guerrerenses puesto que revela que el crecimiento económico y el desarrollo de las fuerzas productivas tienen sentido, en la medida en que se eleve el bienestar popular para así avanzar hacia una sociedad en la que existan condiciones mínimas de igualdad para que todos los hombres y mujeres puedan ejercer efectivamente los derechos individuales y sociales que consagra nuestro régimen constitucional.

Por otro lado, el cambio que se propone permite racionalizar también la distribución de responsabilidades entre la administración centralizada y la paraestatal, puesto que la Secretaría de Desarrollo Social, conlleva la transformación de la Secretaría de Salud Pública en Servicios Estatales de Salud, como Organismo Público Descentralizado, tal y como sucede a nivel Federal. De esta manera la Secretaría de Desarrollo Social por lo que se refiere a la salud, se reserva facultades en materia de definición de políticas y control y evaluación, en tanto que los Servicios Estatales de Salud serán de orden operativo en el campo de la atención médica y del control sanitario.

Este arreglo, que se ajusta a la experiencia en otros Estados y, como ya se señaló, a la de carácter federal, es prioritario si se recuerda que el avance significativo que ha observa-

do la descentralización de los Servicios de Salud, impulsada por el C. Presidente de la República, ha depositado en el Estado de Guerrero la operación de servicios que en 1987 involucran a más de cuatro mil trabajadores y alrededor de veinte mil millones de pesos, lo que reclama una operación flexible y eficiente.

La parte operativa de la cultura, la recreación, el deporte, y la juventud, seguirán siendo atendidas por entidades paraestatales ya en funcionamiento como son el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud y el Instituto Guerrerense de la Cultura, añadiendo a estas otras entidades que gozaban de autonomía como son el Instituto de Artes Plásticas y el Centro de la Gastronomía Guerrerense, cuya disolución y liquidación habrá de culminar en breve lapso.

De la mayor importancia es la distribución de las atribuciones en materia de planeación, presupuestación, programación, administración y finanzas conforme a un modelo orgánico funcional que permita identificar a los responsables, acelerar la toma de las decisiones y evitar duplicidades:

A) A la Secretaría de Planeación y Presupuesto le corresponde implantar y operar el sistema de planeación-programación-presupuestación de la acción pública, incluyendo las inversiones, las cuales en el esquema vigente corresponden a la Secretaría de Finanzas, así como la definición y operación del gasto;

B) A la Secretaría de Finanzas toca manejar lo relativo a la hacienda pública, a los ingresos, incluyendo impuestos, aprovechamientos, derechos, créditos y los ingresos por concepto de venta de bienes y prestaciones de servicios, así como lo concerniente a contabilidad gubernamental;

C) A la Oficialía Mayor corresponde, en el modelo que se plantea, las funciones que atiende la Secretaría de Administración y Servicios, o sea lo referente a la administración de los recursos humanos y materiales, el manejo de los fondos revolventes y la prestación de los servicios generales, que constituyen el gasto corriente;

D) A la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental se le confía la vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos presupuestales y la evaluación en el cumplimiento de la normatividad y de los programas-presupuestos.

Es de señalar que se propone que la dependencia de administración retome su nombre original: Oficialía Mayor. Esa denominación, ajustada a una vieja tradición del Estado denota que se trata de una dependencia que, primordialmente, presta servicios hacia adentro de la administración pública y que actúa como soporte técnico para la operación del resto de las dependencias centralizadas y en buena medida, de las entidades paraestatales. En tratándose de otras dependencias conviene apuntar que la iniciativa que se presenta a consideración del H. Congreso, plantea ajustes menores de distribución de facultades para completar de manera congruente la distribución de competencias de las distintas dependencias centralizadas, como es el encargar todo lo relativo a la producción primaria y lo forestal, a la Secretaría de Desarrollo Rural; confiar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo que atañe a la vialidad y el transporte, como servicio público fundamental, sin perjuicio de que intervengan otras dependencias en lo referente al ejercicio de facultades de autoridad.

La iniciativa contempla una fórmula poco usual en nuestro país, pero que debe mirarse como elemento primordial de una democracia que busca ser cada vez más participativa: la formación de comités ciudadanos de interés público no gubernamentales que a iniciativa del Poder Ejecutivo podrán formar los ciudadanos para el estudio libre de asuntos prioritarios para la mejora de la administración pública y el desarrollo del Estado. Las labores no comprometidas en este tipo de cuerpos permitirá que el Poder Ejecutivo cuente con elementos de juicio técnicos y con respaldo social para llevar a cabo reformas prioritarias.

En lo referente a la administración Pública paraestatal la iniciativa también comprende perfeccionamientos, que mucho contribuirán a la racionalización del aparato paraestatal, del número de las entidades y a la mejor distribución de responsabilidades entre ellas y en relación a la administración centralizada.

En años recientes el Estado de Guerrero ha hecho esfuerzos significativos para establecer entidades paraestatales para la mejor atención de asuntos de importancia o bien para iniciar programas que demandaban de inmediato una estructura administrativa idónea. El cambio de gobierno es oportunidad para liquidar entidades que ya cumplieron sus objeti-

vos, por ser esencialmente temporales, que ya finalizaron programas que pueden ser recogidos por otras entidades paraestatales o bien por la administración centralizada, o que deben desaparecer o transformarse a la luz de la racionalización del gasto y de la redefinición de prioridades sociales, producidas por la persistencia de la crisis.

En su momento, en la esfera meramente administrativa o a través de la promoción de iniciativas de ley, se instrumentara la liquidación de algunas entidades o se propondrá ante el H. Congreso lo conducente, siempre cuidando que no se deterioren programas y servicios de beneficio colectivo.

Acerca de la administración pública paraestatal destaca que deberá cuidarse que el Gobernador no presida todos los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, ya que su injerencia personal y directa puede provocar fenómenos de dilación y de inoportunidad en la celebración de las sesiones de los órganos colegiados dado su abanico de responsabilidades.

Por otro lado, se plantea en la iniciativa que se depure el concepto de fideicomiso público para que solo se considere este como entidad paraestatal en la medida en que además de la afectación patrimonial, se trate de una estructura administrativa o empresarial, con recursos humanos y materiales y cuando el fin sea producir bienes o prestar servicios. Esta distinción permitirá que pueda el Gobierno del Estado aprovechar la infraestructura de las Sociedades Nacionales de Crédito y de la Banca de Fomento afectando recursos financieros en fondos de apoyo a actividades sociales o a proyectos productivos de importancia, sin que se generen estructuras burocráticas y gasto corriente.

El Ejecutivo a mi cargo considera que la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado permitirá dar adecuado sustento legal al desarrollo administrativo a través de definir con mayor racionalidad la organización y distribución de competencias, depurar el funcionamiento de la administración pública, prestar con regularidad y suficiencia los servicios a la ciudadanía y propiciar el manejo eficiente y escrupuloso de los recursos públicos.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a la consideración del H. Congreso del Estado la iniciativa de: *Ley Orgánica*

de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

SECCION DE AVISOS

E X T R A C T O

EXTRACTO para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días:-----

El C. José Rendón Morales, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 40-B, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

Al norte mide 14.32 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al sur mide 13.73 metros y colinda con Isolda Alarcón C. al Oriente mide 23.07 metros y colinda con Isolda Alarcón C., al Poniente mide 25.08 metros y colinda con Nazaria Arcos de A., con una superficie total de 312.00 M2.-----

Chilpancingo, Gro., a 24 de marzo de 1987.

--- Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del reglamento del Registro Público de la Propiedad.-----

AUTORIZA.

LA DIRECTORA.

LIC. HILDA BARRA DE MENDOZA.

Rúbrica.

2-1

E X T R A C T O

EXTRACTO para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:-----

Los CC. Eliodoro Mundo López y Ofelia Uriostegui Jaimes, solicitan por primera vez la inscripción del predio urbano, ubicado en la calle de Colón, de Arcelia, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:---

Al Norte mide 20.59 metros y colinda con calle Colón; al Sur mide 20.42 metros y colinda con Marciano de la Sancha; al Oriente mide 18.61 metros y colinda con Agapito Salgado; al Poniente mide 21.23 metros y colinda con Domingo García.-----

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo de 1987.

--- Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.-----

2-1